MEMORANDO

DFPDE. 400.089

Ibagué, 16 de mayo de 2024

PARA: EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General.

DE: MANUELA LUCÍA GÓMEZ GUACANÉZ.
Directora de financiamiento promoción y desarrollo empresarial

ASUNTO: Solicitud para adelantar tramite precontractual convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro ESAL en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle que, para poder cumplir con la realización de **la Feria Agropecuaria e industrial - Bovina Grado A # 56,** se hace necesario adelantar un proceso COMPETITIVO CON OFERTAS - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO conforme a lo establecido en el artículo 4° del decreto 092 de 2017, el que tendrá por objeto **"CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA AGROPECUARIA N°56 VIGENCIA 2024 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

Conforme a lo anterior, nos permitimos manifestar que, la contratación de una entidad sin ánimo de lucro se presenta como una medida estratégica para el desarrollo y ejecución de proyectos sociales, culturales o de otra índole en los cuales nuestro instituto está comprometido. Dicha contratación se ajusta a los lineamientos establecidos por el mencionado decreto y las leyes vigentes, garantizando la transparencia, legalidad y eficiencia en los procesos.

Que el régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:*

(i)definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las Ofertas,

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Frente a esta normativa, la metodología del contrato tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Por lo que se requiere, adelantar el presente proceso competitivo con una entidad sin ánimo de lucro, bajo la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, de conformidad al art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir contrato.

Para cumplir con los requisitos legales y administrativos necesarios, adjuntamos a la presente solicitud los documentos previos que respaldan el proceso de contratación.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y nos comprometemos a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades de supervisión que implica un proceso COMPETITIVO CON OFERTAS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, en aras de contribuir al bienestar de nuestros colaboradores y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que puedan solicitar para avanzar en este proceso y quedamos a disposición para cualquier consulta que deseen realizar.

Atentamente,

Manuela Gomez G

MANUELA LUCÍA GÓMEZ GUACANÉZ.
Directora de financiamiento promoción y desarrollo empresarial

proyecto: **Orlando Romero V.**
Abogado, contratista

MEMORANDO

G.G – 100 – 043

Ibagué, 16 de mayo de 2024

Para: MANUELA LUCÍA GÓMEZ GUACANÉZ.
Directora de financiamiento promoción y desarrollo empresarial

De: EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General.

ASUNTO: Autorización para adelantar tramite precontractual convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el cual entro en vigor el 01 de junio de 2017.

Que, el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:*
>
> *(i)definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las Ofertas,*
>
> *(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, de acuerdo a las necesidades, determino adelantar las acciones necesarias para adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA AGROPECUARIA N°56 VIGENCIA 2024 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**, que tiene como objeto fortalecer los espacios culturales y la participación activa de las familias ibaguereñas y turistas que en las diferentes fechas visitan la ciudad de Ibagué, a la vez la ejecución de las ferias, a las vez la ejecución de las ferias se proyecta como una de las estrategias que permitan la dinamización de la economía local y departamental.

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se verifico por parte de la entidad, se pudo constatar que existen pluralidad de entidades con las características necesarias para celebrar y desarrollar las actividades enmarcadas en el objeto del contrato, razón por la cual se da aplicación a lo relacionado con el proceso competitivo que permita seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL contratista.

Que, por lo expuesto anteriormente y bajo la observancia de los principios legales que rigen la celebración de convenios y contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por medio del presente documento **AUTORIZO** de manera expresa adelantar todos los tramites precontractuales pertinentes para la celebración del contrato con Entidad Sin Ánimo de Lucro producto del proceso competitivo en los términos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, el que tendrá por objeto **"CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA AGROPECUARIA N°56 VIGENCIA 2024 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General.

Proyectó: Daniela León Villa – Abogada Contratista.
Aprobó: María del Pilar Restrepo Viña – Secretaria General INFIBAGUE.